



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO

RADICADO: 190013103006-2021-140-00

Revisado el proceso de la referencia se advierte que el Despacho Comisorio fue diligenciado por la Secretaría de Gobierno del el 2 de junio de 2022 y fue agregado al proceso el 31 de agosto de 2022, el mismo día que se fijó fecha para remate, contraviniendo el artículo 601 del C. G. P., que a la letra dice: *"El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate"*. Por lo anterior se procede a realizar el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C. G. P., bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Despacho ordenó el remate y avalúo del bien inmueble trabado en el proceso el 10 de mayo de 2022, fijó fecha de remate el 31 de agosto de 2022, para realizarlo el 28 de septiembre de 2022, a las 9:30 de la mañana, sin advertir que el embargo estuviese perfeccionado antes del 10 de mayo de 2022, actuación que se surtió indebidamente por un lapsus calami, situación por la cual se debe subsanar dejando sin efecto las dos providencias aludidas y no violar el principio de legalidad de las propias formas del proceso.

En tal sentido en aplicación del artículo 132 del C. G. P., se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las providencias adiadas 10 de mayo y 31 de agosto, ambas de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SUSPENDER la diligencia de remate señalada para el 28 de septiembre de 2022, por las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado Electrónico
No.148

Hoy 28 de septiembre de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria